

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos: 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas. Cts.	
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id. id.		0'07
Por 30 id. id. id.		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. —(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Enero.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

87

El Real decreto de 15 de Enero de 1903 obliga á que en dos épocas en el año—primavera y otoño—tenga lugar la vacunación y revacunación en cada pueblo; y la Real orden de 21 de Julio de 1909, modificando lo relativo á estadísticas de aquellas operaciones, ordena que, en los primeros días de Julio y en los primeros días de Enero, se remitan á los Gobiernos civiles respectivos las estadísticas de vacunación y revacunación correspondientes á cada uno de los semestres que preceden á los meses mencionados.

La Inspección general de Sanidad exterior remitió impresos, para tales estadísticas, á todos los Ayuntamientos; pero como quiera que, por algunos de estos, se ha alegado, en distintas ocasiones, que aquellos no habían sido recibidos, y así trataban de justificar el incumplimiento o del servicio exigido, por tal Inspección se han dictado distintas circulares, publicadas en este BOLETIN OFICIAL, reproduciendo los

modelos de los estados y dando mayores y más claras instrucciones sobre el asunto en cuestión; y asimismo, este Gobierno de mi cargo y la Inspección provincial de Sanidad, han dado también instrucciones sobre el mismo punto, que deberán tener en cuenta los Alcaldes todos de la provincia.

En su consecuencia, Alcaldes, Inspectores municipales de Sanidad y Secretarios de Ayuntamiento, éstos dos últimos funcionarios como deudores de los primeros, tendrán cuidado de cumplir lo ordenado en las disposiciones legales de referencia con respecto á vacunación y revacunación y á estadística semestral de enfermedades infecciosas, cuidando mucho de remitir unas y otras en sus estados correspondientes y de enviar las de vacunación al Gobierno civil de mi cargo y las de enfermedades infecciosas á la Inspección general de Sanidad exterior en el Ministerio de la Gobernación.

Los Secretarios de Ayuntamiento cuidarán de tal remisión; y estos y los Alcaldes, darán cuenta de esta circular y de las publicadas, con referencia al asunto de la presente, en los BOLETINES OFICIALES de 9 de Mayo (número 102) y de 24 de Julio (número 162) del año último á los Inspectores municipales de Sanidad respectivos, con objeto de que puedan, á perfección, cumplir su papel de asesores en las dudas que respecto á tales estadísticas pudieran suscitarse.

Y todos los aludidos cumplirán fielmente lo que se les exige y en un plazo que no pasará del 20 de los corrientes, á fin de evitarme el imponerles un correctivo si hubiere incumplimiento ó morosidad en el servicio de referencia.

Logroño, 8 de Enero de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia ingresada en este Ministerio en el día de ayer, en que don Fernando García Arenal solicita que se admitan á inscripción las obras completas y no inscritas aún, de D.ª Concepción Arenal, á reserva de presentar, en el plazo de tres meses, los documentos que acrediten su condición de heredero de dicha señora, sin cuyo requisito no puede llevarse á efecto la inscripción; y

1.º Considerando que la ley del día primero del presente año, al conceder el plazo de un año á contar desde su publicación, á los autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas y compositores de música, ó á los derechohabientes respectivos de todos ellos, para que dejando á salvo los derechos adquiridos, puedan inscribir sus obras, sean primeras ó posteriores ediciones, en el Registro general de la Propiedad intelectual y acogerse á los beneficios de la ley de 10 de Enero de 1879, dispuso que dichas inscripciones se harían con arreglo á las formalidades establecidas en la indicada ley, en el Reglamento dictado para su ejecución y cumplimiento y demás disposiciones vigentes en la materia, una de éstas la Real orden de 19 de Noviembre de 1901, en cuya regla 9.ª se determina que «cuando el Jefe del Registro general anulase alguna inscripción provisional por no ajustarse á derecho, y el autor ó propietario de la obra subsanase el error ó defecto cometido, se procederá á efectuar nueva inscripción, con la fecha del día en que se presente la documentación oportuna»;

2.º Considerando que dados dichos textos legales procede acceder con carácter de generalidad á la pretensión del interesado, pues en otro supuesto, pretendida por él dentro del año la inscripción, resultaría que la Ley de 1.º de Enero último habría derogado la Real orden citada, cuando precisamente ha ordenado que se cumpla como una de las disposiciones vigentes en la materia:

3.º Considerando, por último, que en otro supuesto pudiera darse el caso de que las obras inscritas provisionalmente en los Registros provinciales durante el presente mes al amparo de los beneficios de la repetida ley y que fueran devueltas por adolecer de defectos, no podrían inscribirse nuevamente por haber transcurrido el plazo ni subsanarse en forma alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se consideren acogidas á los beneficios de la Ley de 1.º de Enero del corriente año y se inscriban provisionalmente todas las obras que se presenten en los Registros de la propiedad intelectual dentro del plazo que concede la mencionada ley, aunque no se acompañe la documentación necesaria para acreditar el derecho de propiedad ó la inscripción provisional adolezca de algún defecto.

2.º Que para la presentación de documentos ó subsanación de los defectos que en los mismos se noten se conceda á los interesados, y á contar desde esta fecha, un plazo improrrogable de seis meses.

3.º Que las inscripciones provisionales que se hubiesen efectuado con arreglo á lo dispuesto en esta Real orden, quedarán nulas y sin efecto legal alguno si dentro del indicado plazo de seis meses no se hubiese presentado la correspondiente documentación ó subsanado los defectos de que ésta adoleciese.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 30 de Diciembre.)

Caja vitícola provincial

RELACION de las plantas y auxilios concedidos por el Consejo de Administración de la Caja Vitícola provincial á los peticionarios de 1911-1912 y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para cumplir lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento por que se rige la mencionada entidad.

Continuación (1).

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS PETICIONARIOS	Auxilios concedidos		
		Injertos	Barbados	Desfonde
Fuenmayor	Don Guillermo Torralba	500	»	»
»	» Nicasio Alvarez	600	»	»
»	» Timoteo Asensio	700	»	»
»	» Juan González	700	»	»
»	» Abundio S. de Cabezón	3000	»	»
»	» Alberto Goicoechea	500	»	50
»	» Martín Ubis	500	»	50
»	» Domingo Rubio	3000	»	»
»	» Gerardo S. de Cabezón	2400	»	»
»	» Eusebio Izquierdo	500	»	50
»	» Romualdo Izquierdo	600	»	»
»	» Eduardo Izquierdo	600	»	»
»	» Gonzalo González	400	»	»
»	» José M.ª de Miguel	5000	»	»
»	» Julián de Marcos	250	»	»
»	» Escolástica Grijalba	2300	»	»
»	Don Gregorio García	300	»	»
»	» Juan Bacaicoa	1000	»	»
»	» Vicente Murillo	2300	»	»
»	» Gabriel Bacaicoa	2300	»	»
»	» Pedro R. Torres	2000	»	»
»	» Dimas López	2500	»	100
»	» Mateo Begué	3000	»	»
»	» José María Goicoechea	2300	»	»
»	» Eugenio Ijalba	600	»	»
»	» Raimundo Gonzalo	2300	»	»
»	» Tomás Fernández	1500	»	»
»	» Florentino Galarreta	4000	»	»
»	» Pío Nalda	300	»	»
»	» Basilio Alvarez	500	»	50
»	» Tiburcio S. de Cabezón	1200	»	»
»	» Gregorio Navajas	4000	»	»
Grañón	Don Agustín Gonzalo	600	»	»
»	» Leonardo Jorge	1000	»	»
»	» Manuel Casero	300	»	»
»	» Florentino Velasco	400	»	»
»	» Isabel Benito	1000	»	»
Haro	Don Emilio Ocina	6500	»	»
»	» Rafael Bengoa	2000	»	»
»	» Miguel Valdés	2500	»	»
»	» Manuel Cereceda	600	»	»
»	» Ismenio Moneo	1000	»	»
»	» Pascual Aragón	1000	»	»
Hormilla	Don Rafael Díez	800	»	60
»	» Eloy Martínez	4650	»	»
»	» Arturo Angulo	1000	»	60
»	» Severo Martínez	350	»	»
»	» Florencio Lozano	350	»	»
»	» Agustín Nalda	500	»	»
»	» Vicente San Adrián	250	»	»
»	» Claudio Fontecha	100	»	»
»	» Francisco Díaz	400	»	40
»	» Julián Gutiérrez	300	»	»
»	» Gregorio Pablo	200	»	20
»	» Pelayo Martínez	2000	»	»
»	» Marcelino Fernández	500	»	»
»	» Primitivo Capellán	200	»	20
»	» Evaristo Manero	100	»	»
»	» Pedro Marín	350	»	»
»	» Antonio Lozano	200	»	»
»	» Aniceto Fernández	500	»	»
»	» José Fernández	200	»	»
»	» Alejandro Martínez	1000	»	»
»	» Víctor Manero	400	»	»
»	» Manuel Baños	600	»	»
»	» Eustasio Bastida	300	»	»
»	» Santiago Fernández	350	»	»
»	» Gregorio Manero	300	»	»
»	» Cirilo Fernández	300	»	»
Hormilleja	Don Mateo Ochoa	400	»	»
»	» Julián Ayala	650	»	»
»	» Francisco Rioja	550	»	»
»	» Pedro González	500	»	»
»	» Amós Manzanares	400	»	»
»	» Gregorio Martínez	500	»	50
»	» Prudencio Ojeda	1000	»	»

(1) Véase el Boletín de ayer.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS PETICIONARIOS	Auxilios concedidos		
		Injertos	Barbados	Desfonde
Hormilleja	Don Leonardo Martínez	1000	»	»
»	» Antonio Calvo	600	»	»
»	» Gonzalo Valdivielso	300	»	30
»	» Segundo Fernández	1000	»	»
»	» Adolfo Fernández	1300	»	»
»	» Pelegrín Busto	300	»	»
»	» Dionisio Venturriana	400	»	»
»	» Juan Valdivielso	1000	»	100
»	» Saturnino Baños	1000	»	»
»	» Simeón Martínez	650	»	»
»	» José Arriola	400	»	60
»	» Rafael Mato	500	»	»
»	» Fernando Fernández	675	»	70
Hornos	Don Fernando Rojas	300	»	»
»	» Donato Mayoral	200	»	»
»	» Andrés Mayoral Pascual	200	»	»
»	» Benito Pascual	400	»	»
»	» Crisanto Mayoral	200	»	»
»	» Ciriaco Mayoral	875	»	75
»	» Ezequiel Pascual	400	»	40
»	» Esteban Pascual	200	»	»
»	» Francisco Ortigosa	300	»	»
»	» Fructuoso Mayoral	300	»	»
»	» Gregorio Mayoral	300	»	»
»	» Ignacio Mayoral	200	»	»
»	» José Tudanca	200	»	»
»	» Justo Pascual	500	»	50
»	» Juan Pascual	600	»	60
»	» José Pascual	200	»	»
»	» Marcos Mayoral	200	»	»
»	» Nicomedes Pascual	200	»	»
»	» Pedro Mayoral	200	»	»
»	» Santiago Mayoral	300	»	»
»	» Silvestre Pascual	200	»	»
»	» Vicente Mayoral	300	»	»
Huércanos	Don Vicente González	450	»	»
»	» Fausto Santa María	650	»	»
»	» Matías Tobías	300	»	»
»	» Dionisio Santa María	750	»	75
»	» José Martínez	800	»	80
»	» Juan Mario	1000	»	»
»	» Braulio Maiso	550	»	»
»	» Celestino Iruzubieta	550	»	»
»	» Emilio Bezares	900	»	»
»	» Marcos Majano	1300	»	»
»	» Juan de Dios Narro	1500	»	»
»	» Donato Maiso	500	»	»
»	» Luis Matute	1200	»	»
»	» Longinos Matute	450	»	»
»	» Felipe Estecha	1300	»	»
»	» Eugenio Sáenz	1050	»	»
»	» Ludolfo Mendoza	1100	»	»
»	» Domingo Benito	900	»	»
»	» Juan Morga	650	»	»
»	» Victoriano Estecha	400	»	»
»	» José Merino	900	»	»
»	» Teodoro Merino	1200	»	»
»	» Blas Cambra	1700	»	170
»	» Alvaro Santa María	1000	»	»
»	» Angel Morga	500	»	»
»	» Juan de Dios Castroviejo	1200	»	120
»	» Manuel Hernández	150	»	»
»	» Máximo Ortuño	600	»	»
»	» Pablo Azofra	200	»	»
»	» Gregorio Iturrioz	350	»	»
»	» Lorenzo Izquierdo	350	»	»
»	» Eugenio Sáenz	250	»	»
»	» Pedro Hernández	250	»	»
»	» Jacinto Marín	800	»	»
»	» Ezequiel Cárcamo	850	»	»
»	» Aquilino Lara	300	»	»
»	» Angel Izquierdo	1200	»	»
»	» Pedro González	250	»	»
»	» Bonifacio G. V. Escudero	2000	»	»
»	» Francisco Ocón	800	»	»
»	» Eulogio Amutio	800	»	80
»	» Felipe Iruzubieta	250	»	»
»	» Gregorio Morga	650	»	»
»	» Román Rodríguez	450	»	»
»	» Gabriel Iruzubieta	250	»	»
»	» Teodoro Iruzubieta	950	»	»
»	» Régulo Sáenz	650	»	»
»	» Marcos Anguiano	300	»	»
»	» Pedro Rabanera	300	»	»
»	» Miguel Bustamante	400	»	»

(Se continuará).

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

RELACIÓN de los propietarios de las fincas que atraviesa la carretera de tercer orden del alto de San Antón á Islallana, trozo 2.º

Jurisdicción de Sojuela

Número de la finca	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS COLONOS	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO
1	Don Miguel Navajas	El mismo	Rústica	Quintana
2	» Marceliano Romero	Id.	Id.	Id.
3	» Miguel Navajas	Id.	Id.	Id.
4	» Basilio Rodrigo	Id.	Id.	Id.
5	D. ^a Felicia Ulecia	Id.	Id.	Id.
6	Don Pío Romero	Id.	Id.	Torcales
7	D. ^a Marta González	Id.	Id.	Id.
8	Don Marceliano Díez	Id.	Id.	Id.
9	» Pablo Díez	Id.	Id.	Id.
10	» Jacinto Padilla	Id.	Id.	Id.
11	» Benito García	Id.	Id.	Id.
12	» Anacleto Ramírez	Id.	Id.	Id.
13	» Pío Romero	Id.	Id.	Id.
14	» Leonardo Díez	Id.	Id.	Id.
15	» Clemente Hurtado	Id.	Id.	Id.
16	» Daniel Navajas	Id.	Id.	Id.
17	» Faustino Zapata	Id.	Id.	Id.
18	» Lucas Martínez	Id.	Id.	Id.
19	» Julián Romero	Id.	Id.	Id.
20	» Marceliano Romero	Id.	Id.	Id.
21	» Félix Ramírez	Id.	Id.	Id.
22	D. ^a María Fernández	Id.	Id.	Id.
23	Don Ildefonso González	Id.	Id.	Id.
24	» Juan Romero	Id.	Id.	Id.
25	» Nicolás Nobajas	Id.	Id.	Id.
26	» León González	Id.	Id.	Id.
27	» Eugenio Fernández	Id.	Id.	Id.
28	» León González	Id.	Id.	Id.
29	D. ^a María Monasterio	Id.	Id.	Torcales
30	Don Gabriel Romero	Id.	Id.	Id.
31	» Rufo Romero	Id.	Id.	Id.
32	» Juan Romero	Id.	Id.	Id.
33	» Domingo Romero	Id.	Id.	Id.
34	» Juan Romero	Id.	Id.	Id.
35	» Eugenio Fernández	Id.	Id.	Id.
36	D. ^a Juliana Ruiz	Id.	Id.	Id.
37	Don Claudio Ramírez	Id.	Id.	Id.
38	D. ^a Venancia Fernández	Id.	Id.	Id.
39	Era de D. ^a Rufo Romero	Id.	Id.	Id.
40	Don Celestino Albarellos	Don Miguel Romero	Id.	Id.

Son dudosos si se-
rán ó no ocupa-
das. } Rollo

Sojuela, 20 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Daniel Navajas.

Término municipal de Hornos

1	Don Silvestre Pascual Rodríguez	El mismo	Rústica	El Cristo
2	» Andrés Mayoral Abeijón	Id.	Id.	Id.
3	» Ezequiel Pascual Rodríguez	Id.	Id.	Id.
4	» Dionisio Ortigosa Pascual	D. ^a Toribia Ortigosa	Id.	Id.
5	» Tomás Mayoral Pascual	El mismo	Id.	Id.

Hornos, 20 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Ezequiel Pascual.—El Secretario, Gerardo del Pozo.

Diligencia.—Hago constar yo el Secretario que la precedente lista rectificadase ha dado á conocer por medio de su exposición al público y bandos publicados, por término de quince días, sin que durante los mismos se haya presentado reclamación alguna.

Hornos, 10 de Octubre de 1911.—El Seretario, Gerardo del Pozo.

Servicio Agronómico

CIRCULAR

75

RESULTADO de la inspección de los viveros de vides americanas existentes en la provincia en la campaña de 1911 á 1912.

El artículo 3.º de la Real orden

de 31 de Diciembre de 1909, dispone que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia una relación de las plantas que cada viverista posee en sus viveros, juntamente con el informe que el personal facultativo agronómico haya emitido sobre el estado de los mismos y condiciones de las plantas. En cumplimiento del citado precepto legal se consignan

á continuación los resúmenes de las datas consignadas de conformidad con los viveristas en las actas levantadas en el momento de girar la visita de inspección que sirvió de base á los indicados informes.

Logroño, 20 de Diciembre de 1911.—El Ingeniero agrónomo, Jefe de la Sección provincial, Francisco Pascual.

1.º Bodegas Franco-Españolas.—Logroño.

La Sociedad de este nombre, por conveniencias de su negocio, redujo el número de pies madres que venía cultivando á 23.800, distribuídas en variedades, del modo siguiente:

Rup. de Lot. 6.500
Rip. X Rup. 3309. 600
Rip. X Berl. 157-11. 300

Aramón×Rup. 1.	4.300
Aramón×Rup. 9.	1.100
Mur.×Rup. 1202.	8.500
Chas.×Berl. 41 B.	2.500

Todas en plena producción y bien coleccionadas.—Sus rendimientos en esatca y estaquilla no serán tan elevados como fuera de desear por no ser el cultivo suficientemente esmerado.

2.º Castellet Hermanos.—Logroño.

Esta razón social, además de los importantes viveros de pies madres, barbados é injertos que cultiva en Villafranca del Pana-

dés (Barcelona), cultiva en Villafranca la planta siguiente:

Barbados.—Rip.×Rup. 3309.	17.000	
Rup. de Lot.	73.000	
Aramón×Rup. 9.	81.000	
Mur.×Rup. 1202	190.000	
Chas.×Berl. 41B	3.800	
TOTAL.	364.800	

Injertos.—Rup. de Lot.—Tempranillo..	49.000	
» Mazuelo..	38.000	126.000
» Garnacho..	39.000	
Rip.×Rup. 3.309.—Tempranillo..	5.800	
» Garnacho..	23.000	37.800
» Blanco..	9.000	
Rip.×Berl. 420 A.—Mazuelo..	5.000	5.000
Aramón×Rup. 9.—Mazuela..	38.000	
» Graciano..	18.500	
» Garnacha..	42.000	111.000
» Viura..	7.500	
» Uvas mesa..	5.000	
Aramón×Rup. 1.—Tempranillo..	21.900	
» Blanco..	19.700	41.600
Chasselas×Berl. 41 B.—Tempranillo..	17.700	
» Mazuelo..	9.800	47.600
» Graciano..	6.100	
» Blanco..	14.000	
Mury.×Rup. 1202.—		
» Garnacho..	40.000	
» Graciano..	10.100	68.100
» Moscatel..	10.000	
» Varios..	8.000	
TOTAL.	437.100	

Los barbados tienen en general buen desarrollo, su selección es satisfactoria y en los de 1202 hizo algún daño el mildiu.

Los injertos de algunas zonas tienen escaso desarrollo y padecieron bastante bajo la acción del mildiu que no llegó sin embargo

á causar la defoliación completa observada en otros viveros de la provincia.

3.º Don Apolonio Berberana.—Ollauri.

En varias fincas de la jurisdicción de Ollauri cultiva este viverista la planta siguiente:

Barbados.—Rup. de Lot.	50.000	
Aramón×Rup. 1..	50.000	
Aramón×Rup. 9..	225.000	660.000
Murviedro×Rup. 1202..	325.000	
Chasselas×Berl. 41 B..	10.000	

Su selección deja bastante que desear, habiéndose observado en la visita girada que abundaban las plantas de 93-5 entre las de 1202 que el A×R 9 estaba mezclado con A×R 1; que el Rup. de Lot había alcanzado poco desarrollo, y por último que los bar-

bados de Ch.×B 41 B eran escasos y raquíuticos en exceso. Se ordenó la selección cuidadosa marcando con rafia las mezclas para evitar las confusiones al hacer el arranque.

Cultiva también los injertos siguientes:

Rup. de Lot.—Tempranillo..	15.000	15.000
Rip.×Rup. 3309.—Calagraño..	1.000	1.000
Aramón×Rup. 1.—Garnacho..	4.000	
» Viura..	8.000	20.000
» Miguel de Arco..	2.000	
» Tempranillo..	6.000	
Aramón×Rup. 9.—Miguel de Arco..	28.000	35.000
» Garnacho..	7.000	
Mur.×Rup. 1202.—Graciano..	10.000	
» Miguel de Arco..	4.000	30.000
» Mazuelo..	6.000	
» Garnacho..	10.000	
Chas×Berl. 41 B.—Graciano..	1.500	1.500
TOTAL.	102.500	

Los brotes de los patrones encontrados durante la visita de inspección estaban acordes con las indicaciones que iba haciendo este viverista, por lo que puede admitirse como buena su selección, no ocurriendo lo mismo con las puas por encontrarse bastante garnacha entre los injertos de Miguel de Arco sobre Aramón×Rup. 9 y entre los de tempranillo sobre Rup. de Lot, blancos entre

los de Viura sobre Aramón×Rup. 1 y tempranillo entre los de mazuela sobre 1202.

El mildiu causó daños de relativa importancia en este vivero.

4.º Don Vicente Manso.—Tirgo.

Este viverista cultiva en varias parcelas de la jurisdicción de Tirgo, los injertos siguientes:

Rip.×Rup. 3309.—Tempranillo..	5.000	22.500
» Garnacha..	17.500	
Rup. de Lot.	2.000	5.500
» Calagraño..	3.500	
Aramón×Rup. 9.	24.500	29.000
» Garnacho..	4.500	
Murviedro×Rup. 1202.—Tempranillo..	8.500	41.300
» Garnacho..	32.800	
TOTAL.	98.300	

Este vivero puede calificarse de modelo por lo satisfactorio de la selección de puas y brotes de los patrones encontrados al girar la visita de inspección.

El desarrollo era también sa-

tisfactorio y el mildiu había causado escasos daños por estar bien defendidos los injertos con los tratamientos.

(Se continuará.)

Sección judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

64

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Navarrete, partido judicial de Logroño, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 5 de Enero de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

65

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Berceo, partido judicial de Nájera, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 4 de Enero de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Anuncios Oficiales

BRIEVA

50

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Depositaria de los fondos municipales de esta villa, con el sueldo anual de 150 pesetas.

Las solicitudes pueden presentarse en esta Alcaldía en el plazo improrrogable de ocho días, debidamente documentadas y reintegradas.

Brieva, á 5 de Enero de 1912.—El Alcalde, Esteban Dávila.

Observatorio Meteorológico

DEL

Instituto General y Técnico

DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. { (8 m.) 729.7
(4 t.) 726.8

Viento..... { Dirección { m. S. SO.
t. E.
Recorrido an kms. 65.8

Temperatura { Máxima al sol 13.º7
Id. á la sombra 9.º4
Mínima 0.º3

Lluvia en mms. 0.º4
Humedad relativa media 80.º5
Cielo despejado—cubierto

A las 4 de la tarde del día 10 de Enero de 1912.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL